

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE ADAPTACIÓN DEL DISEÑO, PRODUCCIÓN EJECUTIVA, MONTAJE Y DESMONTAJE, COORDINACIÓN TÉCNICA Y GESTIÓN OPERATIVA DE ESPACIOS ESPECÍFICOS EN EL MARCO DEL CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHOS DIGITALES 2026 IMPULSADO POR FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION

Exp. A/F202529/S

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público (“LCSP”), se emite el presente informe justificativo del expediente.

1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO. IDONEIDAD DEL OBJETO Y SU CONTENIDO.

1.1. Marco institucional y misión de MWCapital

Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (en adelante, la “Fundación” o “MWCapital”, indistintamente) es una organización público-privada impulsora del potencial estratégico de la innovación tecnológica y digital como motor de transformación social. Su visión es promover el desarrollo del ecosistema digital con impacto en la economía y la ciudadanía, posicionando Barcelona como un referente global en el ámbito digital y expandiendo el legado del MWC Barcelona.

MWCapital fue fundada en 2012 como una iniciativa conjunta del Ministerio de Economía y empresa, la Generalitat de Catalunya, el Ajuntament de Barcelona, Fira de Barcelona, y GSMA Ltd., con el apoyo de operadoras como Telefónica, Vodafone y Orange, así como de empresas como Grupo Damm y CaixaBank, que forman parte de su Patronato.

MWCapital actúa en base a una cultura corporativa basada en la *Intelligence*; como agente neutral, con una estructura ágil y abierta, que conecta a los principales actores del ecosistema digital (esto es, administraciones públicas, empresas, hubs tecnológicos, universidades, startups y sociedad civil) para generar proyectos de alto impacto económico y social. Su actividad se caracteriza por ser transversal, transformadora, creativa, cercana y experiencial.

MWCapital es un activo de posicionamiento estratégico y de futuro para la ciudad de Barcelona y su entorno: una oportunidad única de beneficio común de su potencial empresarial, educativo y científico global, reconociendo el valor y atractivo competitivo de su talento creativo, acogedor y de vanguardia.

1.2. Antecedentes

En un contexto global caracterizado por la acelerada transformación digital, la expansión de la inteligencia artificial y la creciente dependencia de los entornos digitales, se ha puesto de manifiesto la necesidad de garantizar que el desarrollo tecnológico se produzca con pleno respeto a los derechos fundamentales de las personas y al funcionamiento de las sociedades democráticas.

En este marco se inscribe el Observatorio de Derechos Digitales, iniciativa impulsada a nivel estatal con el objetivo de analizar, promover y difundir los derechos digitales, así como de fomentar la reflexión, el debate público y la generación de conocimiento en torno a su protección y desarrollo. MWCapital participa activamente en dicho Observatorio, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos estratégicos, en particular el Objetivo 8, relativo a la organización de actividades de difusión, concienciación y proyección pública de los derechos digitales.

En coherencia con este marco de actuación, se impulsa la celebración del Congreso Internacional de Derechos Digitales 2026, concebido como un espacio de referencia internacional para el diálogo, la reflexión y la acción en torno a los principales retos que la digitalización plantea a los derechos fundamentales, la democracia y la convivencia social.

El Congreso está promovido por el Ministerio de Transformación Digital y Función Pública, el Observatorio Nacional de Tecnología y Sociedad (ONTSI), la Fundación Hermes y la Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation, y constituye la primera gran cita internacional centrada de forma monográfica en los derechos digitales. Reunirá a responsables públicos, representantes de organismos internacionales, empresas tecnológicas, expertos, comunidad académica y sociedad civil, con el objetivo de generar conocimiento compartido, impulsar el debate ético y político y contribuir a la definición de políticas públicas y marcos normativos más inclusivos y sostenibles.

A lo largo de dos jornadas, el Congreso abordará los principales desafíos contemporáneos vinculados a la protección de los derechos digitales, incluyendo, entre otros, la ciberseguridad y la soberanía digital; la libertad de expresión, la

participación y la lucha contra la desinformación; la identidad digital y la protección de la privacidad; el impacto de la inteligencia artificial en los derechos fundamentales, el ámbito laboral y el sistema educativo; así como la protección de la infancia y la juventud en el entorno digital.

El Congreso Internacional de Derechos Digitales 2026 aspira a consolidarse como un punto de encuentro internacional de referencia desde el que promover una visión humanista, ética e inclusiva del progreso tecnológico. En este contexto, la ciudad de Barcelona se posiciona como epicentro de una conversación global sobre el futuro de los derechos digitales y el papel que deben desempeñar las instituciones públicas y las sociedades democráticas en su protección.

1.3. Necesidad y finalidad del contrato

En base al contexto descrito, MWCapital requiere contratar la prestación de un servicio integral de adaptación del diseño, producción, montaje, desmontaje, coordinación técnica y gestión operativa de los espacios específicos que conforman el Congreso Internacional de Derechos Digitales 2026, de acuerdo con los requerimientos definidos en el PPT¹.

El contrato es idóneo, necesario y proporcionado para garantizar la correcta ejecución del Congreso Internacional de Derechos Digitales 2026, asegurando la adecuación funcional, técnica y estética de los ocho (8) ámbitos operativos identificados en el PPT: Auditorio, Speaker Corner, Media Corner, Workshops, Call for Projects, Muestra expositiva interactiva, Sala VIP Speakers y el servicio de diseño y gestión integral del cátering.

La prestación integrada de estos ámbitos permite asegurar su diseño, producción, coordinación y operatividad en condiciones óptimas durante las jornadas programadas, garantizando la coherencia estética del evento, la eficiencia logística y la correcta experiencia de participantes, ponentes y público.

1.4. Alcance general de las prestaciones

El contrato incluye la adaptación del diseño de los espacios específicos al concepto general del Congreso; la producción técnica y escenográfica de dichos espacios (incluyendo audiovisuales, iluminación, sonido, estructuras, mobiliario y señalética); el montaje, desmontaje, transporte y custodia de materiales; la ejecución y mantenimiento operativo durante el evento; la coordinación logística y técnica con

¹ PPT: Pliego de Prescripciones Técnicas.

MWCapital y los proveedores implicados; la planificación y gestión integral del servicio de cátering; y la gestión general del proyecto hasta la entrega del informe final, todo ello conforme a lo establecido en el PPT.

El detalle técnico, los requisitos de ejecución, los entregables, los medios humanos y materiales exigidos, y los hitos de control y validación se desarrollan en el PPT que forma parte del presente expediente.

1.5. Justificación de insuficiencia de medios propios

MWCapital no dispone en la actualidad de los medios personales, técnicos ni materiales necesarios para desarrollar internamente un servicio de la complejidad, especialización y volumen descritos. El Congreso Internacional de Derechos Digitales requiere capacidades avanzadas en producción de eventos institucionales de gran formato, escenografía efímera, integración audiovisual profesional, diseño expositivo, logística especializada, coordinación operativa en tiempo real, servicios de cátering de alta capacidad, así como personal técnico cualificado para la supervisión, montaje y mantenimiento durante todo el evento.

Estas funciones exceden tanto las competencias como la estructura ordinaria de MWCapital, cuyo equipo está orientado a la gestión estratégica, la coordinación institucional y el desarrollo de programas, pero no a la ejecución técnica operativa de eventos de esta envergadura. La Fundación no cuenta con profesionales especializados en diseño y producción técnica de espacios, regiduría, montaje audiovisual, iluminación, realización, escenografía ni equipamientos técnicos propios para asumir estas tareas.

Asimismo, MWCapital tampoco dispone de infraestructura logística, almacenes, sistemas de transporte, materiales, maquinaria, equipamiento audiovisual profesional, estructuras modulares, mobiliario técnico ni herramientas necesarias para la producción integral de los espacios definidos en el PPT. La adquisición de estos medios implicaría una inversión desproporcionada, ineficiente y contraria a los principios de buena administración, proporcionalidad y eficiencia del gasto público. En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se justifica la necesidad de acudir a un operador económico externo especializado que garantice la correcta ejecución del servicio en condiciones de eficacia, calidad técnica y seguridad, resultando la contratación propuesta el medio idóneo, necesario y proporcional para atender la necesidad descrita.

2. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El objeto del contrato consiste en la prestación de un servicio integral de diseño, producción ejecutiva, coordinación técnica y gestión operativa de los espacios específicos en el marco del Congreso Internacional de Derechos Digitales 2026.

El servicio comprenderá, como mínimo, los cuatro (4) bloques funcionales definidos en el PPT: (i) adaptación del diseño de los espacios específicos, (ii) producción de dichos espacios, (iii) ejecución y mantenimiento operativo del servicio, y (iv) coordinación, gestión y seguimiento del proyecto.

La prestación se desarrollará por la empresa adjudicataria conforme a los requerimientos técnicos, funcionales y operativos fijados en los pliegos, y de acuerdo con la propuesta presentada en la licitación, sin que ésta tenga carácter vinculante para MWCapital en aquello que sea objeto de revisión, ajuste o adaptación durante la ejecución, conforme a lo previsto en el PPT.

La naturaleza de este contrato se corresponde con la de un contrato de servicios, al amparo de lo previsto en el artículo 17 de la LCSP.

A efectos de clasificación, el objeto se identifica con el código 79952000-2 (“Servicios de organización de eventos”) del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, por ser el que mejor refleja la naturaleza integral del servicio, que combina la producción técnica, la gestión operativa, la coordinación logística y la adaptación del diseño de los espacios propios del Congreso Internacional de Derechos Digitales 2026.

3. DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la LCSP, el presente contrato no se divide en lotes, dado que la separación de las prestaciones afectaría negativamente a la correcta ejecución del servicio desde un punto de vista técnico, organizativo y de planificación.

El objeto del contrato (que integra la adaptación del diseño de los espacios específicos al concepto general del Congreso, la producción técnica y escenográfica de dichos espacios, el montaje, desmontaje, transporte y custodia de materiales, la ejecución y mantenimiento operativo durante el evento, así como la coordinación, gestión y seguimiento integral del proyecto) constituye un servicio unitario e interdependiente,

cuya eficacia depende de su prestación de forma conjunta y bajo una dirección técnica única.

Todas las prestaciones están directamente vinculadas entre sí y requieren una ejecución sincronizada para garantizar la coherencia estética, funcional y operativa del Congreso. Su fragmentación en varios lotes podría:

- romper la continuidad del diseño y afectar a la uniformidad del montaje y la producción audiovisual;
- dificultar la coordinación entre proveedores y aumentar los riesgos de incompatibilidad técnica;
- comprometer la planificación y la operativa general del evento;
- dispersar responsabilidades, complicando el control de calidad y la supervisión por parte de MWCapital.

Las tareas definidas en el PPT deben ser ejecutadas por un único contratista para asegurar la integración funcional de todos los elementos del proyecto y la eficiencia en la gestión. La división en lotes, por tanto, perjudicaría la adecuada satisfacción de la necesidad a cubrir, de acuerdo con el artículo 99.3.b) de la LCSP.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Presupuesto base de licitación (PBL)

El presente contrato se articula bajo un sistema de determinación del precio a tanto alzado, que comprende la totalidad de las prestaciones definidas en el PPT, sin posibilidad de revisión al alza una vez adjudicado, salvo en los supuestos legalmente previstos.

El presupuesto base de licitación (PBL) del contrato es de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (199.650,00.-€)**.

Este importe se desglosa de la siguiente forma:

- Importe sin IVA: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000,00.-€)
- IVA (21 %): TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (34.650,00-€)

El precio del contrato será el que finalmente resulte de la adjudicación y deberá incluir expresamente el IVA como partida diferenciada. En el mismo se entienden integrados todos los costes y obligaciones derivados de la ejecución del contrato, incluyendo tributos, tasas, cánones, costes directos e indirectos, gastos generales, desplazamientos, dietas, seguros, embalajes y, en general, cualquier otro concepto asociado al cumplimiento íntegro del contrato durante toda su vigencia.

Este presupuesto tiene carácter de máximo, por lo que cualquier oferta que lo supere será automáticamente excluida del procedimiento de licitación.

4.2. Justificación económica conforme al artículo 100.2 de la LCSP

El PBL ha sido determinado conforme a lo previsto en el artículo 100.2 de la LCSP, a partir de una estimación detallada, realista y completa de los costes necesarios para la correcta ejecución del contrato. Para su cálculo se han considerado los precios de mercado vigentes para servicios de naturaleza similar, la experiencia previa de MWCapital en contratos análogos, así como los recursos técnicos, materiales y humanos imprescindibles para garantizar una prestación de calidad, eficiente y alineada con los estándares exigidos por la Fundación.

4.3. Reparto del coste y márgenes estimados

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se ha determinado a partir de una estimación económica detallada, basada en los precios de mercado vigentes para servicios de características análogas y la experiencia de MWCapital en contratos similares. El cálculo incluye todos los costes necesarios para garantizar la correcta ejecución del servicio, sin omisiones ni fraccionamientos indebidos:

Costes directos	115.500,00.-€
Costes indirectos	18.150,00.-€
Gastos generales	21.450,00.-€
Beneficio industrial	9.900,00.-€
Total PBL	165.000,00.-€
IVA 21%	34.650,00-€
PBL con IVA	199.650,00.-€

El PBL se ha estructurado conforme a los siguientes criterios económicos:

- Costes directos (70%): incluyen los recursos humanos necesarios para la prestación efectiva del servicio (personal técnico, de producción, montaje, regiduría, coordinación y operativa) así como los materiales, consumibles y equipamientos imprescindibles para la realización de las tareas descritas en el PPT. Dado el carácter eminentemente técnico y operativo del contrato, esta partida concentra la mayor parte del coste total.
- Costes indirectos (11%): recogen gastos no imputables directamente a una tarea concreta, pero necesarios para la ejecución del contrato, como personal de estructura, soporte administrativo, alquileres, suministros o amortización de equipos.
- Gastos generales (13 %): se incluyen costes generales del operador económico derivados de su actividad empresarial (seguros, comunicaciones, gestión administrativa, asesoramiento externo, tributos, etc.). El porcentaje se ajusta a los rangos habituales en el sector de producción y organización de eventos (entre el 10% y el 15%).
- Beneficio industrial (6%): margen razonable aplicado conforme a la práctica del sector (normalmente entre el 6% y el 10%), que garantiza la sostenibilidad financiera del contrato sin comprometer la concurrencia.

La estructura económica resultante constituye una base objetiva, proporcional y alineada con la realidad del mercado, garantizando una ejecución eficiente y sostenible del servicio y cumpliendo los principios de economía, eficacia y buena gestión exigidos por la LCSP.

4.4. Desglose técnico del presupuesto

En complemento al desglose económico exigido por el artículo 100.2 de la LCSP, se incorpora a continuación una estimación funcional del presupuesto base de licitación, estructurada de acuerdo con los principales bloques de actividad que integran el objeto del contrato.

Este desglose tiene por finalidad ofrecer una visión orientativa de la previsión de recursos necesarios para la ejecución del servicio, en coherencia con el alcance técnico definido en el PPT y con la secuencia operativa habitual en proyectos de producción y gestión integral de eventos institucionales:

Concepto	Importe total (*)
Servicio de diseño y gestión integral del cátering (incluyendo coffee breaks, cóctel networking y aperitivos institucionales)	30.000,00.-€
Señalética, branding y aplicación gráfica del evento	22.000,00.-€
Cobertura audiovisual básica (fotografía/vídeo)	6.000,00.-€
Montaje, producción técnica y operativa de los espacios (auditorio, Speaker Corner, Media Corner, workshops, zona expositiva y personal de atención al público), incluyendo iluminación, sonido, audiovisuales, realización técnica básica, estructuras, mobiliario y recursos humanos necesarios para garantizar la ejecución integral del Congreso	97.000,00.-€
Servicio de interpretación simultánea (castellano/inglés) y servicio de interpretación de lenguaje de signos	10.000,00.-€
TOTAL	165.000,00.-€

(*) Importes orientativos, IVA excluido

NOTA: Tanto el reparto de costes y márgenes estimados como el presente desglose técnico tienen carácter estrictamente orientativo y no vinculante. Su finalidad es facilitar a los licitadores la comprensión del alcance económico global del contrato, sin imponer estructuras internas de costes ni condicionarlas de ningún modo. Cada operador económico podrá configurar libremente su oferta económica y técnica conforme a su propio criterio profesional, siempre dentro del importe máximo establecido y en cumplimiento del objeto y los requisitos técnicos definidos en los pliegos.

4.5. Valor estimado del contrato (VEC)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.1 de la LCSP, el valor estimado del contrato (VEC) se determina en función del presupuesto base de licitación sin incluir el IVA, incorporando todos los costes que la ejecución del contrato puede generar para MWCapital y sin considerar posibles prórrogas, modificaciones ni revisiones de precios, al no estar previstas en el presente expediente.

En consecuencia, el valor estimado del contrato (VEC) del contrato asciende a **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000,00.-€)**.

El valor estimado se ha definido de manera proporcionada, razonable y suficiente para garantizar la adecuada prestación del servicio objeto del contrato, en coherencia con

su alcance técnico y económico, y en cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y sostenibilidad financiera establecidos en la LCSP.

5. DURACIÓN

La duración del contrato se iniciará en la fecha de su formalización y se extenderá hasta la fecha máxima para la entrega del informe definitivo de cierre.

Este plazo abarca la preparación, ejecución y seguimiento del Congreso Internacional de Derechos Digitales 2026, incluyendo su desmontaje y la entrega de todos los informes exigidos.

En este sentido, se distinguen dos (2) entregables:

- Informe intermedio de valoración: Deberá presentarse en el marco de ejecución del servicio y se valorará en el procedimiento de adjudicación como mejora técnica (criterio automático). Este informe contendrá una evaluación preliminar de la ejecución, propuestas de mejora y conclusiones operativas, pero no incluirá aún los resultados finales post-evento.
- Informe definitivo de cierre: De carácter obligatorio y no puntuable, deberá presentarse treinta (30) días naturales a contar tras la finalización del Congreso, e incluirá todos los elementos necesarios para la evaluación integral del servicio.

Esta duración resulta adecuada para atender a la naturaleza, alcance y necesidades del contrato descritas en el apartado primero del presente informe, no siendo necesaria la previsión de modificaciones ni prórrogas.

NOTA: Los plazos máximos establecidos en este informe y, por ende, en los pliegos, para la entrega de documentos, informes o cualquier otro hito contractual deberán cumplirse independientemente de que coincidan con días festivos en el lugar de ejecución del contrato, al tratarse de obligaciones a cargo del contratista. Por tanto, la coincidencia con festivos no alterará la exigibilidad de dichos plazos, salvo que se indique expresamente lo contrario.

6. CRITERIOS DE SOLVENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 a 91 de la LCSP, los licitadores deberán acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional necesaria

para ejecutar adecuadamente el contrato, en los términos que se establezcan en el PCAP².

NOTA: Los requisitos que han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación que habrá de aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad, y junto con aquellos documentos indicados en la cláusula 24 del PCAP. No obstante, lo anterior, el órgano de contratación o sus servicios dependientes pueden solicitar en cualquier momento a cualquier licitador la documentación acreditativa de los extremos exigidos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, siempre que resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

6.1. Solvencia económica y financiera

El criterio relativo a la solvencia económica y financiera permite verificar que el operador económico que resulte adjudicatario cuenta con una capacidad económica suficiente y adecuada para asumir, con garantías de éxito, la correcta ejecución del contrato.

A tal efecto, y conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP, se exige que el volumen anual de negocios del licitador, referido al ejercicio de mayor importe de entre los tres (3) últimos ejercicios disponibles, sea igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, con independencia de la fecha de constitución o inicio de actividad de la empresa.

En consecuencia, el volumen anual de negocios mínimo exigido será de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (247.500,00.-€).

Este umbral se considera proporcionado en relación con el objeto, la duración y el alcance del contrato, y permite acreditar una capacidad financiera suficiente sin restringir de forma injustificada el acceso a operadores económicos de dimensión adecuada.

² PCAP: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Medio de acreditación:

- Empresas inscritas en el Registro Mercantil u otro registro oficial competente: mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios cerrados.
- Empresas no obligadas a la presentación de cuentas en registros oficiales: mediante declaración responsable suscrita por su representante legal, acompañada de las cuentas anuales legalizadas o firmadas que acrediten el volumen de negocio correspondiente.
- Empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil: mediante la aportación de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados o, en su defecto, de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondientes a los ejercicios en cuestión.

Alternativamente, se podrá acreditar el volumen de negocios mediante la presentación de un certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) relativo al importe neto de la cifra de negocios a efectos de la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), correspondiente a los ejercicios requeridos.

En caso de discrepancia entre los datos del certificado fiscal y las cuentas anuales u otra documentación presentada, MWCapital podrá requerir aclaraciones o documentación adicional que permita verificar la consistencia de la cifra de negocios declarada.

Cuando el licitador pertenezca a un grupo empresarial, podrá acreditar el volumen de negocios de forma consolidada, conforme a lo previsto en el artículo 87.3 de la LCSP.

6.2. Solvencia técnica o profesional

El criterio relativo a la solvencia técnica o profesional permite verificar que el operador económico dispone de la experiencia, medios y capacidades especializadas necesarias para ejecutar correctamente el contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 89.1.a) de la LCSP, la solvencia técnica se acreditará mediante una relación de los principales servicios de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto del contrato, realizados durante los últimos tres (3) ejercicios disponibles.

A estos efectos:

- Deberán acreditarse, al menos, dos (2) contratos ejecutados para entidades públicas o privadas (en el ámbito local, autonómico, estatal o internacional).
- Se considerarán de igual o similar naturaleza aquellos servicios cuyo contenido técnico esté vinculado, total o parcialmente, a actividades de producción de eventos, producción audiovisual, gestión técnica de espacios, diseño expositivo, comunicación o marketing institucional, con independencia del título formal del contrato o del código CPV asignado.
- El conjunto de los contratos aportados deberá acreditar un importe anual acumulado igual o superior al 70% del valor estimado del presente contrato (esto es, 115.500,00.-€).

Medios de acreditación:

- Operadores con experiencia previa: mediante la aportación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, incluyendo en ambos casos los importes de dichos servicios, las fechas en que fueron prestados y los correspondientes destinatarios.
- Empresas de nueva creación (en los términos del artículo 90.4 de la LCSP; esto es, con antigüedad inferior a cinco años): mediante declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos desde la fecha de constitución, que deberá ser de cinco (5) empleados desde la fecha de constitución; pudiendo, el órgano de administración, si lo considera necesario, requerir un informe de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el número medio anual de personas trabajadoras.

7. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP, el licitador propuesto como adjudicatario deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales mínimos que se señalan a continuación, garantizando su disponibilidad en las fases

del proyecto en que resulten necesarios, sin que ello implique dedicación exclusiva ni jornada completa durante toda la duración del contrato.

El equipo deberá dimensionarse de forma flexible y proporcional a las necesidades de preproducción, producción y postproducción, asegurando en todo momento la calidad técnica, operativa y funcional de la prestación.

Dado el carácter estratégico del servicio y la necesidad de garantizar una interlocución ágil y una gestión técnica especializada, será imprescindible contar, como mínimo, con los siguientes perfiles profesionales:

- Un/a director/a de proyecto
- Un/a ejecutivo/a senior de producción
- Un/a regidor/a senior de auditorio

Medio de acreditación:

En la fase de licitación, se deberá presentar una declaración responsable (a incluir en el Sobre 1) comprometiéndose a adscribir estos medios personales en caso de resultar adjudicatario, en los términos previstos en el Anexo I a los pliegos.

Posteriormente, y una vez propuesto como adjudicatario, deberá acreditar el cumplimiento de este compromiso mediante la presentación de los currículums vitae, titulaciones académicas o profesionales y/o certificaciones acreditativas correspondientes, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de experiencia y capacitación previstos en el PPT.

El dimensionamiento del equipo y los requisitos de experiencia exigidos se consideran proporcionados y coherentes con la complejidad técnica y organizativa del contrato, y no comportan restricciones injustificadas a la concurrencia.

NOTA: Este compromiso tendrá la consideración de obligación esencial del contrato, conforme al artículo 211 de la LCSP, y su incumplimiento podrá dar lugar a penalidades o resolución contractual, según lo previsto en los pliegos.

IMPORTANTE: La declaración responsable de adscripción de medios personales **no** deberá ir acompañada de los currículums ni títulos académicos en la fase de licitación. Dichos documentos se requerirán únicamente al licitador propuesto como adjudicatario, debiendo cumplirse en el momento del inicio de la ejecución y mantenerse durante toda la vigencia del contrato. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar en

cualquier momento la documentación acreditativa de los extremos declarados cuando existan dudas razonables sobre su veracidad o vigencia.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La selección de la oferta más ventajosa se determinará teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio con el objetivo de obtener ofertas de gran calidad, en aplicación de los criterios definidos de la LCSP y de la normativa municipal en materia de contratación.

La puntuación máxima de la totalidad de los criterios de adjudicación (evaluables mediante juicio de valor y evaluables automáticamente) es de **100 puntos**.

8.1. Criterios de adjudicación subjetivos o ponderables en función de un juicio de valor (hasta un máximo de 50 puntos)

NOTA: De conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo de calidad técnica fijado en un **50% de la puntuación asignada a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor**, equivalente a 25 puntos sobre un máximo de 50. Las ofertas que no alcancen dicho umbral no serán valoradas en los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas, quedando, por tanto, excluidas del procedimiento (y, en este sentido, ver art. 19.3 del PCAP)

Los criterios que se detallan a continuación tienen por objeto valorar la calidad técnica, conceptual, operativa y metodológica de las propuestas, garantizando que la adaptación del diseño, la producción ejecutiva, la coordinación técnica y la gestión de los espacios específicos del Congreso se desarrollos con un enfoque riguroso, innovador y alineado con los valores del Observatorio de Derechos Digitales y con los objetivos institucionales del evento.

IMPORTANTE: Se advierte que, de acuerdo con lo establecido en el PCAP, en atención a la normativa vigente, y el artículo 157.3 de la LCSP, la inclusión de información en el Sobre 1 que permita desvelar el secreto de la oferta correspondiente a los criterios cuya valoración corresponde a la aplicación de juicio de valor, así como la inclusión de información correspondiente al Sobre 3 (oferta valorable según la aplicación de criterios automáticos) en el Sobre 2, será motivo de exclusión de la oferta.

8.1.1. Adaptación de los espacios específicos al diseño y concepto general del evento
(hasta un máximo de 15 puntos)

NOTA: La extensión máxima de este apartado será de veinte (20) páginas DIN-A 4 (en vertical u horizontal), letra Arial, tamaño 10,5 puntos e interlineado sencillo. No computarán la portada ni el índice. Las páginas que excedan este límite, incluidos los anexos, no serán objeto de valoración.

Los licitadores deberán presentar una propuesta de adaptación de cada uno de los espacios específicos identificados en el PPT, demostrando su capacidad para interpretar y trasladar al diseño la identidad visual y conceptual del Congreso (véase Anexo II a los pliegos) y de MWCapital (véase Anexo III), según se reseña en el PPT, así como para responder adecuadamente a las necesidades funcionales de cada espacio. La propuesta deberá incorporar planimetrías y elementos visuales (imágenes, renders o equivalentes) que permitan evaluar la coherencia estética y operativa del diseño.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Alineación y coherencia con el diseño general del Congreso, continuidad estética y correcta integración en el concepto global (hasta 6 puntos)
- b) Originalidad, innovación e impacto visual, así como la capacidad de la propuesta para aportar singularidad sin comprometer la coherencia institucional (hasta 3 puntos)
- c) Funcionalidad operativa de los espacios, incluyendo circulación, accesibilidad, distribución eficiente y facilidad de montaje y desmontaje (hasta 3 puntos)
- d) Aplicación correcta y consistente de la identidad gráfica del Congreso, conforme al material de referencia facilitado (hasta un máximo de 3 puntos)

8.1.2. Producción de los espacios específicos
(hasta un máximo de 20 puntos)

El licitador deberá presentar una propuesta técnica que incluya una estimación orientativa de los elementos técnicos, estructurales, gráficos, audiovisuales y humanos necesarios para la producción de los espacios específicos, en coherencia

con lo indicado en el PPT (“Adaptación de los espacios específicos al diseño y concepto general del evento”).

Esta propuesta deberá incluir:

- Relación completa de elementos constructivos, audiovisuales, de mobiliario, señalética e impresión.
- Planos constructivos (estructura, iluminación, electricidad) y floorplans generales, AV y rigging.
- Memoria de calidades con especificación de materiales, acabados y funcionalidades.

Se valorarán los siguientes extremos:

- a) Dimensionamiento de los recursos personales y técnicos para el montaje, mantenimiento y desmontaje, valorando su coherencia con la magnitud del encargo (hasta 8 puntos)
- b) Memoria técnica de la producción, incluyendo planos constructivos detallados (estructura, electricidad, iluminación) y floorplans generales, AV y rigging, que permitan valorar la calidad, el grado de detalle y la precisión técnica de la propuesta (hasta 6 puntos)
- c) Memoria de calidades, detallando los materiales utilizados, acabados, colores y el mobiliario provisto con especificación de sus dimensiones, con el fin de evaluar la adecuación entre calidad, diseño y funcionalidad (hasta 2 puntos)
- d) Incorporación de la dimensión sostenible, reflejada en la elección de materiales, procesos y recursos que contribuyan a la reducción del impacto ambiental (materiales reciclables, reutilizables, bajo consumo energético, gestión eficiente de residuos, etc.) (hasta 4 puntos)

Respecto a las dos (2) memorias solicitadas, se tendrá en consideración su claridad, estructura, nivel de detalle de las explicaciones y diseños, el grado de entendimiento del *briefing*, así como la interpretación de las necesidades de MWCapital mediante la aplicación de criterios de diseño, innovación y proporcionalidad de espacios.

Finalmente, se tendrá en cuenta la capacidad de la propuesta para adaptarse a posibles cambios imprevistos, permitiendo una reasignación flexible y eficaz de recursos conforme a nuevas prioridades que puedan surgir durante el desarrollo del proyecto.

NOTA: En este apartado (8.1.2) se valorará exclusivamente el enfoque estratégico y metodológico propuesto por el licitador en relación con la sostenibilidad del servicio. No deberá incluirse ninguna referencia a certificaciones formales (como ISO 20121, Biosphere, B-Corp o equivalentes), ya que estas serán objeto de valoración automática en el Sobre 3 y su inclusión podría suponer una vulneración del principio de confidencialidad de las ofertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 133.3 de la LCSP.

8.1.3. Ejecución y mantenimiento del servicio (hasta un máximo de 10 puntos)

Se deberá presentar un **plan de ejecución** que detalle la metodología, recursos y organización previstos para garantizar el correcto funcionamiento de los espacios específicos durante el Congreso, de acuerdo con lo establecido en el PPT (“Adaptación de los espacios específicos al diseño y concepto general del evento”).

La propuesta deberá contemplar todos los elementos técnicos, humanos y organizativos vinculados a la dirección de las operaciones de montaje y desmontaje, al mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, a la operatividad de los espacios y a la gestión de incidencias, así como la coordinación con MWCapital y con otros proveedores del recinto para asegurar la correcta ejecución de los servicios.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- a) Claridad, realismo y eficacia del plan de montaje y desmontaje, incluyendo la secuencia de ejecución, plazos, recursos necesarios y coordinación de servicios generales, iluminación, audiovisuales, rotulación, mobiliario y elementos decorativos, así como la gestión eficiente del desmontaje y de los residuos generados (hasta 4 puntos)
- b) Procesos de seguimiento, control y reporting, incluidos los mecanismos previstos para el control, supervisión y comunicación del servicio, así como sistemas de reporte en tiempo real, reuniones de coordinación y protocolos de comunicación con MWCapital (hasta 3 puntos)
- c) Capacidad de respuesta y resolución de incidencias, medidas preventivas, protocolos de contingencia y la flexibilidad demostrada en la reasignación de recursos para responder a imprevistos durante el evento (hasta 3 puntos)

8.1.4. Coordinación, gestión y seguimiento del proyecto (hasta un máximo de 5 puntos)

Se deberá presentar una propuesta de gestión que asegure la correcta planificación y ejecución del proyecto, incorporando un organigrama funcional del equipo, roles y responsabilidades, dedicación prevista y una planificación detallada de las fases del proyecto con hitos y entregables.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Organigrama del equipo, claridad de los perfiles implicados, su experiencia y vinculación con las tareas específicas del proyecto, así como la coherencia entre la estructura propuesta y la envergadura del encargo (hasta 3 puntos)
- Planificación y cronograma de trabajo, incluyendo fases de trabajo, identificación de hitos relevantes, tiempos de ejecución y coordinación entre equipos, con especial atención a los períodos críticos y a la optimización del calendario global (hasta 2 puntos)

8.2. Criterios de adjudicación objetivos o evaluables de forma automática (hasta un máximo de 50 puntos)

8.2.1. Oferta económica (hasta un máximo de 25 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el presupuesto base de licitación y en el resto de las empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía, de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

$$\frac{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{oferta}}{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{oferta más económica}} \times \text{Puntos máx.} = \text{Puntuación resultante}$$

8.2.2. Otros criterios automáticos **(hasta un máximo de 25 puntos)**

NOTA: En relación con los criterios automáticos de adjudicación previstos en este informe, se hace constar que los compromisos asumidos por los licitadores mediante declaración responsable incluida en el sobre 3 serán de cumplimiento obligatorio para el adjudicatario, en aplicación del artículo 145.2.d) de la LCSP. Dichos compromisos se entenderán integrados en el contenido contractual y, en consecuencia, su incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación de penalidades, conforme a lo que se establezca en los pliegos, sin perjuicio de otras medidas previstas legalmente, incluida la posible resolución del contrato, de conformidad con los artículos 192 y 211 de la LCSP.

a) Compromiso con la gestión sostenible **(hasta un máximo de 15 puntos)**

Conforme al artículo 145 de la LCSP, se valorarán criterios que permitan adjudicar el contrato a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio, incluyendo aspectos medioambientales vinculados al objeto del contrato.

Dado que uno de los valores estratégicos de MWCapital es impulsar una transformación digital sostenible, también en el ámbito de la producción de eventos, se valorará que los licitadores acrediten su compromiso con la sostenibilidad mediante la posesión de certificaciones reconocidas.

MWCapital entiende la sostenibilidad como un concepto transversal, es decir, como base y principio de cualquier actuación que pueda realizar y, por tanto, también aplicable a la gestión de eventos, para convertirse en un referente en la transformación tecnológica, convertirse en un polo de talento digital y crear y divulgar conocimiento. Por ello, se considera justificado otorgar una mayor puntuación a aquellos licitadores que puedan certificar su compromiso y responsabilidad con la sostenibilidad, tanto desde un punto de vista de reducción del impacto ambiental como también de su impacto social positivo, y que hayan apostado por el cumplimiento de altos estándares de desempeño social, ambiental y de transparencia acorde con los valores de MWCapital.

Por todo ello, se otorgará una puntuación de hasta quince (15) puntos conforme a la siguiente escala:

- Quince (15) puntos: Certificación específica en gestión sostenible de eventos (ej. ISO 20121, EventSost, Biosphere).

- Diez (10) puntos: Certificación corporativa general en sostenibilidad (ej. B-Corp o equivalente).
- Cero (0) puntos: Si no se acredita ninguna certificación válida.

En caso de presentarse ambas certificaciones (específica y general), la puntuación máxima será de quince (15) puntos.

Medio de acreditación: Se acreditará mediante la presentación de copia de la certificación vigente correspondiente (emitida por entidad reconocida), que deberá incluirse en el sobre 3. No se aceptarán certificaciones caducadas o sin relación con la prestación objeto del contrato.

NOTA: En la propuesta técnica incluida en el sobre 2 no deberá hacerse ninguna referencia a esta/s certificación/es, dado que su acreditación es objeto de valoración mediante criterios objetivos o evaluables de forma automática en el sobre 3.

b) Informe de cierre y propuesta de mejoras en la gestión del Evento
(hasta un máximo de 10 puntos)

Se otorgarán hasta diez (10) puntos en función del compromiso asumido por el licitador en relación con la anticipación, profundidad y valor estratégico del informe de cierre previsto en el PPT, que deberá incluir tanto el balance de ejecución como una propuesta de mejoras para futuras ediciones:

- Diez (10) puntos: cuando el licitador se comprometa a entregar el informe en un plazo máximo de diez (10) días hábiles tras la finalización del evento, y éste incluya, además:
 - Una propuesta de mejoras operativas y estratégicas para la próxima edición del evento.
 - Indicadores de evaluación y análisis de KPIs obtenidos.
 - Formato presentable y orientado a toma de decisiones (ej. resumen ejecutivo, visualizaciones, lecciones aprendidas).
- Cinco (5) puntos: cuando se comprometa a entregar el informe en un plazo máximo de quince (15) días hábiles con contenido descriptivo y conclusiones generales, sin incluir propuestas específicas ni evaluación por indicadores.

- Tres (3) puntos: si se compromete a entregar el informe en un plazo de hasta veinte (20) días hábiles con una memoria básica de ejecución sin componente estratégico.
- Cero (0) puntos: cuando el compromiso supere los veinte (20) días hábiles o no se incluya propuesta alguna de mejora.

Medio de acreditación: Se acreditará mediante la correspondiente declaración responsable donde se asuma el compromiso de presentar el informe de cierre y mejoras en la gestión del Evento, que deberá incluirse en el sobre 3.

NOTA: El compromiso de entrega anticipada del informe de cierre y mejoras, asumido en la declaración responsable incluida en el sobre 3, será vinculante para el adjudicatario y sustituirá, en su caso, al plazo máximo ordinario previsto en el PPT.

9. BAJAS PRESUNTAMENTE ANORMALES Y CASOS DE EMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP, se considerarán ofertas con valores anormalmente bajos aquellas que, atendiendo al equilibrio entre la calidad técnica y la oferta económica presentada, se sitúen por debajo de los siguientes umbrales, calculados en función de la media de las ofertas económicas recibidas:

- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad alta” (entre el 76% y el 100% de la puntuación técnica) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 10% de la media del total de las ofertas.
- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad mediana” (entre el 66% y el 75% de la puntuación técnica) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 12% de la media del total de las ofertas.
- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad aceptable” (entre el 50% y hasta el 65% de la puntuación técnica) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 14% de la media del total de las ofertas.
- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad baja” (entre el 25% y hasta el 49% de la puntuación técnica) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 16% de la media del total de las ofertas.

- Si solo hay un licitador, cuando ofrezca un porcentaje de descuento de más del 15% respecto del presupuesto base de licitación.

A efectos del análisis de bajas anormales, la puntuación técnica a considerar será exclusivamente la correspondiente a los criterios evaluables mediante juicio de valor (Sobre 2), con un máximo de 50 puntos.

En caso de detectarse alguna de las situaciones descritas, el órgano de contratación concederá audiencia al licitador afectado para que, en el plazo que se determine, pueda justificar la viabilidad de su oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 149.4 de la LCSP.

La carga de la prueba recaerá sobre el licitador, que deberá aportar una justificación suficiente, clara y fundada, incluyendo, al menos, información relativa a:

- La estructura de costes, desglosada y coherente con los precios ofertados, y los márgenes empresariales aplicables.
- Las economías de escala, eficiencias operativas o técnicas propias que permitan explicar la reducción de costes sin afectar al cumplimiento del contrato.
- Las medidas de gestión medioambiental, de calidad o de acceso a recursos específicos que justifiquen un menor precio manteniendo la viabilidad del servicio.

La oferta podrá ser excluida si la justificación presentada:

- no resulta suficiente o no acredita de forma razonable la viabilidad económica y técnica de la oferta; o
- revela que el importe ofertado incumple las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, condiciones laborales, sociales o medioambientales, según el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos sectoriales vigentes o las disposiciones enumeradas en el Anexo V de la LCSP.

Asimismo, se rechazará la oferta si se constata que los salarios tenidos en cuenta para su cálculo son inferiores a los establecidos en el convenio colectivo aplicable, o si dichos salarios o costes laborales no quedan suficientemente justificados en relación con la prestación objeto del contrato.

IMPORTANTE: Si un licitador presenta una **oferta igual al precio de licitación**, no obtendrá puntuación alguna en el criterio económico. Las ofertas que superen el **precio de licitación** serán automáticamente excluidas por superar el límite económico fijado en los pliegos. En caso de **empate** entre diversos licitadores se aplicará lo dispuesto en el **artículo 147.2 de la LCSP**.

10. SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 215 de la LCSP, la subcontratación de parte de las prestaciones objeto del contrato será posible, al no existir razones técnicas ni funcionales que exijan su ejecución directa por el contratista.

La subcontratación no podrá comprender la totalidad del contrato y deberá respetar los límites legales establecidos, así como las condiciones específicas que se regulen en el PCAP, donde se concretarán las obligaciones de comunicación previa, los requisitos técnicos del subcontratista y el régimen de responsabilidad del contratista principal.

11. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa estará constituida por:

- **Presidente:** **Laia Corbella**, Chief Communications & Corporate Affairs de MWCapital; o persona en quien delegue;
- **Secretaria:** **Marta Dueño**, Chief Legal & Contractual Services de MWCapital; o persona en quien delegue;
- **Vocal:** **Vicenç Margalef**, Chief Operating Officer de MWCapital; o persona en quien delegue;
- **Vocal técnico 1:** **Marta Fernández**, Head of Citizen Projects & Engagement de MWCapital, o persona en quien delegue.
- **Vocal técnico 2:** **Maria Romero**, Events Executive de MWCapital; o persona en quien delegue;

Todos los miembros de la mesa de contratación tendrán voz y voto, excepto el secretario de la mesa, que actuará con voz y sin voto. El secretario de la mesa estará asistido por un técnico auxiliar, cuya incorporación a las reuniones se prevé con voz, pero sin voto.

En Barcelona, a 22 de diciembre de 2025



Laia Corbella
Chief Communications & Corporate Affairs
Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation